

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL 2º ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2.). EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG.



Examinado el expediente de Encargo a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 16 de octubre de 2023, se encarga la “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITÍNERE RURAL)”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (OPERACIÓN 4.3.2.). 2º ENCARGO.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se encarga la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asume los compromisos y obligaciones que se derivan del citado encargo, cuyo plazo de ejecución inicial es hasta el día 31 de diciembre de 2023, conforme a la siguiente anualidad y partida presupuestaria:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	100.826,45 -Euros

TERCERO.- En la Resolución de 16 de octubre de 2023, se establece en el punto 9 del Acuerdo que :

“Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán una duración desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, de acuerdo al art. 53 bis.10 y 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.”



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	22/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm89B3BHPKUL5GY38CTH2PTP42U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- En fecha 24 de noviembre de 2023, TRAGSATEC solicita una ampliación del plazo de ejecución adjuntando un nuevo programa de trabajo hasta el 30 de junio de 2024, sin que ello suponga variación del presupuesto. Dicha solicitud se fundamenta en que *“Habiéndose retrasado la definición de los presupuestos de las actuaciones a incluir en los proyectos de mejora de los caminos rurales, por causas ajenas a TRAGSATEC, es necesario proceder a ampliar el plazo para poder finalizar los trabajos de redacción.”*

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2023, el Subdirector de Medios de Producción emite informe favorable a la ampliación en 6 meses del plazo de ejecución del encargo y solicita el reajuste de anualidades necesario para ello, emitiéndose por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Acuerdo de inicio de fecha 11 de diciembre de 2023 del procedimiento de modificación de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de octubre de 2023.

SEXTO.- Verificados los aspectos generales que para toda modificación del plazo de ejecución de los encargos a medios propios regulados en la LCSP se especifican en el apartado 1.1 de la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la Guía de Fiscalización previa de estos expedientes de gasto, y verificada la existencia de un nuevo programa de trabajo presentado por TRAGSATEC, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera determina que la modificación solicitada implica un reajuste de anualidades coherente con dicho programa, debiendo ejecutarse el objeto de este encargo conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	0,00 -Euros
2024	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	100.826,45 -Euros

Esta Dirección General propone modificar el punto 9º del Acuerdo de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2023 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y autorizar el reajuste de anualidades necesario para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y siguiendo lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera ostenta la

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	22/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm89B3BHPKUL5GY38CTH2PTP42U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competencia para emitir Propuesta.

TERCERO.- De conformidad con la regulación que para los encargos a medios propios personificados se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley, y concretamente lo establecido en el punto 10 del citado artículo 53 bis, según el cual:

“10. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.”

CUARTO.- Verificada la existencia de Propuesta de Resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 emitida por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en la que se propone modificar el punto 9º del Acuerdo de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2023 estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y en la que, en cumplimiento de la Instrucción 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la LCSP, se determina que la modificación solicitada implica un reajuste de anualidades coherente con el nuevo programa de trabajo presentado por TRAGSATEC y se propone su autorización.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y la Propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto 9º “Plazo de ejecución” del Acuerdo de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2023, por la que se encarga a la empresa pública TRAGSATEC el servicio de “REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE RURAL), EXPEDIENTE 8/2023-RPITINERERURAL-ENG, estableciendo un nuevo plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2024**, sin que ello suponga variación en el presupuesto.

SEGUNDO.- Autorizar el reajuste de anualidades necesario para ello, debiendo ejecutarse el objeto de este encargo conforme a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2023	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	0,00 -Euros
2024	1400110000 G/71B/61151/00 C12A0432G5 2022000709	100.826,45 -Euros

Notificar la presente a las partes interesadas, significándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	22/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm89B3BHPKUL5GY38CTH2PTP42U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	22/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm89B3BHPKUL5GY38CTH2PTP42U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	